DANIEL EDUARDO TOLEDO CONTRERAS con REED ELSEVIER PROPERTIES INC (ESTUDIO CAREY LIMITADA)

lexiscorp.cl Causa Rol N° 18 – 2014

Santiago, 2 de abril de 2014

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el n° 8, del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "lexiscorp.cl", siendo partes en este litigio: primer solicitante, DANIEL EDUARDO TOLEDO CONTRERAS, domiciliado en Ahumada N. 312 Oficina 415, Santiago, Santiago; y segundo solicitante, REED ELSEVIER PROPERTIES INC (ESTUDIO CAREY LIMITADA), domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, Of.4201, piso 42, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, el suscrito aceptó el cargo y fijó la fecha 17 de marzo de 2014, a las 15.30 horas, para la primera actuación en Av. Presidente Riesco 5.561, piso 8, Las Condes, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida.

CUARTO: Que el primer solicitante dedujo demanda de mejor derecho rolante a fojas 14.

Foja 48

<u>JUEZ ÁRBITRO</u> CRISTIAN SAIFH MENA

QUINTO: Que, con fecha 26 de marzo de 2014, las partes celebraron contrato de transacción, mediante el cual el primer solicitante, don **DANIEL EDUARDO TOLEDO CONTRERAS**, desistió de su solicitud del nombre de dominio en conflicto.

SEXTO: Que el segundo solicitante solicita se tenga presente y acompaña el contrato de transacción antes individualizado, rolante a fojas 38.

<u>SÉPTIMO:</u> Que, este tribunal aprueba la transacción presentada por los solicitantes, en todo lo que no sea contrario a derecho.

Atendidos los fundamentos antes expuestos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y los números 7° y siguientes del Procedimiento citado.

RESUELVO:

A fojas 14:

Estese a lo que se resolverá.

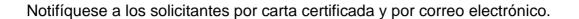
A fojas 38:

Téngase por aprobada la transacción presentada por las partes, en todo lo que no sea contrario a derecho.

Asígnese el nombre de dominio "lexiscorp.cl" al segundo solicitante, REED ELSEVIER PROPERTIES INC (ESTUDIO CAREY LIMITADA).

Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico para su cumplimiento.





Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro.

Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Sebastián Matías Contreras Pizarro.